



REF. EXP. N° 8057/15.

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. HORACIO ALBERTO ANDREA FERNANDEZ, posee habilitación comercial por Resolución n° 854 del 3 de mayo de 2021. bajo el rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA PARA DAMAS Y NIÑOS**, sito en calle 64 n° 2975 local 7 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que establece en su ARTICULO 2: La autorización otorgada es de carácter provisorio por noventa (90) días en los términos del Art. 28 del Decreto 39/18 y su modificatoria n° 742/18, lapso en el cual deberá actualizar el libre de tasas urbanas, de resultar favorable, se continuará con las renovaciones por igual periodo y las mismas condiciones, hasta la cancelación de la deuda.

Que de fs. 188 surge que no registra deuda en concepto de tasas por servicios urbanos. -

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad, **excepto** el Departamento de Electrotécnica informa que al día de hoy resulta de antigua data, debiendo actualizar el Certificado de Aptitud de Instalación Eléctrica (CAIE),

Que la Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución en los términos del Art. 29 del Decreto 39/18 y su modificatoria 742/18;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES; EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. HORACIO ALBERTO ANDREA FERNANDEZ; D.N.I: 13.583.480, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: **VENTA DE INDUMENTARIA PARA DAMAS Y NIÑOS**, sito en calle 64 n° 2975 local 7 de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondiente.

ARTICULO 2º: La autorización concedida en el artículo anterior se otorga con carácter provisorio por el término de 3 (tres) años en el marco del Decreto 39/18 y su modificatoria por Decreto 742/18 (Trámite automático de Habilitación), lapso en el cual las áreas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberán verificar el estado de las condiciones que competen a las mismas.

ARTÍCULO 3º: El establecimiento mencionado en el Artículo 1º se encuadra dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78, estando condicionada la actividad al cumplimiento de las normas legales estipulada en el Artículo 3º de la Resolución N° 854/21.




-2//

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido vuelva a la dependencia citada en segundo término.

Fb.

REGISTRADO BAJO Nº 524


LILIANA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL